

680014105001-2022-00456-00

AL DESPACHO de la Juez paso la presente diligencia informando que el termino para subsanar la demanda venció el 26 de mayo de 2023 a las 4:00 de la tarde sin pronunciamiento. El día lunes 29 de mayo se recibió un memorial sin archivos adjuntos.



CLAUDIA JULIANA LOPEZ MARTINEZ
Secretaria

Interlocutorio No. 405

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** instaurada por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TAXISTAS Y TRANSPORTADORES UNIDOS "COTAXI"** representada legalmente por el señor Héctor Santana Cala, o quien haga sus veces, contra la señora **KIARA ROCIO ARAQUE VILLAMIZAR**, observa el Despacho que la parte actora no la subsanó dentro del término legal, pues, el memorial radicado el 29 de mayo de 2023, se presentó extemporáneamente.

En consecuencia, atendiendo lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo, se rechazará la demanda.

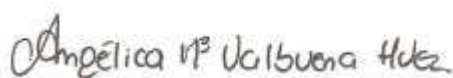
En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE UNICA INSTANCIA** presentada por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TAXISTAS Y TRANSPORTADORES UNIDOS "COTAXI"**, representada legalmente por el señor Héctor Santana Cala, o quien haga sus veces, contra la señora **KIARA ROCIO ARAQUE VILLAMIZAR**.

SEGUNDO: Archívese el expediente, previo registro del sistema de justicia siglo XXI.

NOTIFÍQUESE



ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ